

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2020

La Constitución Española de 1978 establece que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) y d) establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas para la promoción de Actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza. Año 2020". En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2019-2213 de fecha 20 de julio de 2019.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter deportivo en los municipios de la provincia con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas.



2. Posibilitar el desarrollo deportivo de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones deportivas.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana.
4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde el deporte como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón) cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades deportivas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2020, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades deportivas, objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año 2020. El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

- Trofeos.
- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equipación y material deportivo.
- Avituallamientos en el desarrollo del evento.
- Publicidad y comunicación.
- Facturas de monitores y/o entrenadores.
- Facturas empresas de transportes para desplazamientos
- Montaje y organización del evento deportivo (Cronometraje, dorsales, ambulancias,...)



Para la realización de estas actividades, las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro podrán realizar un **proyecto colaborativo**, entendiéndose por proyecto colaborativo, el programa deportivo en el que intervengan, dos o más, asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro para su realización, siendo la **beneficiaria únicamente la asociación que presente la solicitud** de acuerdo con las normas de la convocatoria. Las asociaciones que participen en el proyecto colaborativo deberán tener su sede social en municipios con población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.)
- Nóminas y Seguridad Social de personal propio de la asociación, no relacionado con el proyecto.
- Gastos financieros, bancarios.
- Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles.
- Viajes meramente recreativos.
- Actividades en materia de acción social, medioambiental o cultural...

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2020, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.34100.4890100, cuya cantidad asciende a 350.000 Euros. (RC nº 22020001517).

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley general de Subvenciones, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 50.000 euros de importe adicional, procedente del sobrante de la distribución de otras convocatorias de planes de la Sección de Promoción Cultural y Deportiva, destinada a subvencionar actividades.



CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un proyecto deportivo que será valorado de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto e inversión económica. - Presentación y desarrollo de: <ul style="list-style-type: none">• Diagnóstico (2 puntos)• Objetivos (2 puntos)• Inversión del proyecto, por cada 1000 € presupuestados 0,5 puntos (máx. 2 puntos)	Máximo 6 puntos
2. Trayectoria de la entidad solicitante. - Por cada año completo de existencia de la asociación, 1 punto por cada 5 años. (máx. 5 puntos)	Máximo 5 puntos
3. Proyecto colaborativo. - Por cada entidad sin ánimo de lucro que colabore con la solicitante en la realización de este proyecto, 1 punto. (máx. 5 puntos)	Máximo 5 puntos

La subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada asociación deportiva. El presupuesto total consignado se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todas las asociaciones que han sido aceptadas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada asociación determinará la subvención correspondiente. Si una vez realizado este reparto, quedara presupuesto sin asignar y asociaciones con menos ayuda concedida que solicitada, se distribuirá el sobrante entre ellas, repitiendo el procedimiento de reparto explicado anteriormente, hasta que todas tengan el total de su ayuda solicitada o se agote el presupuesto.

Por cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante sólo se podrá presentar un proyecto en este plan, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta en un 80% del presupuesto del proyecto, estableciéndose una ayuda máxima de 3.000 Euros, sobre un presupuesto máximo solicitado de 3.750 Euros. El presupuesto mínimo solicitado será de 2000 Euros.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica



propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuya sede social corresponde a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado y **que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- Tener su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza, y este cuente con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.
- No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni con Diputación Provincial de Zaragoza.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre**.
2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni con Diputación Provincial de Zaragoza.
4. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.



5. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
6. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar el logo a cultura@dpz.es
7. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Ciudadanía encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
9. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Si la solicitud se presenta **PRESENCIALMENTE**, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 20 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**



Ampliación plazo solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse por un plazo máximo de 10 días hábiles. La decisión de la ampliación deberá producirse debido a las circunstancias de adaptación a la administración electrónica que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando el acuerdo de ampliación se adopte antes del vencimiento del plazo de solicitudes. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre la ampliación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan su sede en municipios inferiores a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo 1, firmada por el/la Presidente/a.

Cada beneficiario únicamente podrá presentar una solicitud, y la misma solo puede abarcar un evento o proyecto (este puede englobar varias actividades y conceptos).

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II:** Proyecto Colaborativo. (En caso de que se lleve a cabo el proyecto colaborativo)
- **Anexo III.** Proyecto deportivo de la asociación.
- **Anexo IV.** Presupuesto desglosado del proyecto deportivo. *Las cantidades de cada concepto, que aquí aparezcan, son las que en el momento de la justificación deberán ser justificadas por un importe al menos igual, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente*

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad, sellados por el registro de entidades deportivas de Aragón del Gobierno de la CCAA de Aragón, donde se acredite su ámbito deportivo.

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a de la entidad.
- N.I.F. del presidente/a de la misma.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza, así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de Hacienda, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza.



En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.



2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - El Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser otro Técnico Cultural del Servicio de Cultura.
 - La Jefa de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, susceptible de ser ampliado 1 mes adicional.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución



podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto deportivo desde el día 1 de enero y 15 de octubre de 2020. El plazo para justificar finalizará el 15 de octubre de 2020.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del proyecto-que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiendo su presentación en papel los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo V.I.

Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo V.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina



(que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto y pago, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

(Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo V.2 de la convocatoria.

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán tickets de compra

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del total del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad de cada concepto que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todos las facturas así como justificantes de pago deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria, no pudiendo ser emitidas a nombre de la asociación colaborativa en caso de que se lleve a cabo un proyecto colaborativo.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 15 de octubre de 2020, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas validas, con fecha de entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.



UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)



DÉCIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, dependiendo de como deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I
PROMOCIÓN DEPORTIVA: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña:
con D.N.I.
Como Presidente/a, en nombre y representación de la Asociación Deportiva:
.....
Domicilio Social: C/..... C.P.....
Municipio..... N.I.F. ASOCIACIÓN:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (otro contacto):

D./Dña.
Teléfonos: Fijo..... Móvil:
Correo electrónico:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para las **Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, 2020**, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número_____de fecha_____por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto deportivo presentado.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

El solicitante, en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el art. 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, y el art. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, los órganos de la Administración Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza, así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 2020.
(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

- Anexo II: Proyecto colaborativo (marcar únicamente si procede)
- Anexo III: Proyecto Deportivo



- Anexo IV: Presupuesto económico del proyecto

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante
- Estatutos, acreditando expresamente su ámbito deportivo, debidamente sellados por el registro de asociaciones deportivas de Aragón del Gobierno de la CCAA de Aragón

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a.
- NIF del presidente/a de la misma.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza; Correo Electrónico: rgpd@dpz.es

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www/dpz.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



ANEXO II
PROMOCIÓN DEPORTIVA
PROYECTO COLABORATIVO

La Asociación, club o entidad deportiva sin ánimo de lucro

Presenta proyecto deportivo y presupuesto desarrollado en el Anexo III (programa deportivo) en colaboración con las Asociaciones, clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro siguientes:

ASOCIACIÓN, CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO	DESCRIPCIÓN DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO

Cada Asociación, club o entidad deportiva sin ánimo de lucro que participa en el proyecto colaborativo debe presentar la documentación siguiente:

- Documento relativo al acuerdo de colaboración** suscrito por las partes (presidentes de las asociaciones, clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro) en el año en curso, como instrumento vinculante a la ejecución conjunta del proyecto entre las distintas asociaciones que presentan su programa cultural y presupuesto de manera conjunta, debidamente cumplimentado y firmado, en el cual deberá indicarse la parte correspondiente a la aportación de cada asociación, club o entidad deportiva sin ánimo de lucro al proyecto colaborativo. (**Modelo adjunto**)

- Documento de identificación fiscal de la entidad colaboradora

- Estatutos, acreditando expresamente su ámbito deportivo, debidamente sellados por el registro de asociaciones deportivas de Aragón del Gobierno de la CCAA de Aragón

- Nombramiento del presidente/a de la entidad colaboradora

- NIF del presidente/a de la entidad colaboradora



ACUERDO DE COLABORACIÓN
(MODELO)

D/D^a.....con DNI....., presidente/a de la asociación, club o entidad deportiva sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la provincia de Zaragoza y los presidentes de las siguientes asociaciones:

1. D/D^a..... con DNI....., presidente/a de la asociación, club o entidad deportiva sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la provincia de Zaragoza.
2. D/D^a..... con DNI....., presidente/a de la asociación, club o entidad deportiva sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de la provincia de Zaragoza.
- 3.
- 4.
- 5.

EXPONEN

Con objeto de llevar a cabo el proyecto colaborativo denominado..... que se realizará durante..... de 2020, organizado por la asociación sin ánimo de lucro, se acuerda que las siguientes asociaciones contribuirán al mismo de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN, CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO	PARTICIPACIÓN DETALLADA

En.....a día.....de.....de 2020

Firmado electrónicamente
(Presidentes de asociaciones)



ANEXO III
PROMOCIÓN DEPORTIVA
SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTO DEPORTIVO

Denominación del Proyecto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: € (mínimo 2.000 €)

(El presupuesto del proyecto podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta en un 80%)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

(Como máximo 3.000 € y 80 % del Presupuesto)

a) Definición clara y precisa del Proyecto. (de no incluir datos claros y concretos en estos criterios, su valoración en ese apartado será cero puntos)

- Diagnóstico de la situación.

- Objetivos que se quieren conseguir.

b) Trayectoria de la entidad solicitante.

Nº años completos desde la creación de la asociación: _____
(según conste en estatutos)

En _____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma del Presidente/a de la Entidad)

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, además esas cantidades justificadas de cada concepto deberán ser al menos igual a las indicadas en los conceptos de gastos del presupuesto. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO IV
PROMOCIÓN DEPORTIVA
PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO DEPORTIVO

Denominación del Proyecto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: (A)..... € (mínimo 2.000 €)

(El presupuesto del proyecto solo podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta en un 80%)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

(Como máximo 3.000 € y 80 % del Presupuesto)

* La asociación asumirá la diferencia entre el presupuesto del proyecto y al subvención concedida.

PRESUPUESTO DE GASTO DETALLADO Y DESGLOSADO:

GASTOS: (A)..... € TOTAL (mínimo 2.000 €)

(Cumplimentar únicamente los conceptos que procedan)

- | | |
|---|---|
| - Trofeos: € | o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad): € |
| - Arbitrajes (justificación con factura o certificado comité de árbitros): € | |
| - Fichas federativas (justificación con factura o certificado de la federación): € | - Publicidad y comunicación: € |
| - Equipación y material deportivo. € | - Monitores/entrenadores: € |
| - Avituallamientos del evento: (No validos alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas | - Desplazamientos: € |
| | - Montaje y organización del evento (Cronometraje, dorsales, ambulancia, etc): € |

(Las cantidades de cada concepto, que aquí aparezcan, son las que en el momento de la justificación deberán ser justificadas por un importe al menos igual, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente)

En _____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma del Presidente/a de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO V.I
PROMOCIÓN DEPORTIVA
JUSTIFICACIÓN

Asociación Deportiva: _____

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Expresar la memoria de acuerdo a los aspectos siguientes)

- a) Adjuntar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto realizado.
- b) N° y tipo de personas beneficiadas.
- c) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
- d) Consecución de los objetivos planteados en el Proyecto.
- e) Consecución de la actividad programada y realizada.
- f) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Firma del Secretario de la Entidad



**ANEXO V.II
PROMOCIÓN DEPORTIVA
JUSTIFICACIÓN**

B) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL PROYECTO:

D. _____
Secretario de la Asociación Deportiva:

Con NIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Nº Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago **
Importe total					

* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son validas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo V.II.

** Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario, o hasta 250 € del total de presupuesto del proyecto, también valido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente).

.- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad. En caso de haberse recibido, se indica que son estos los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:

Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2020
Fdo. El/La Secretario/a,

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

